



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0615 DE 2026

30 ENE. 2026

Entre los suscritos a saber: de una parte, **Ana Cecilia Collazos Aedo**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.959.897 de Cali (V), obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con NIT. 890.399.002-7, en su calidad de Secretaria General, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción del nivel Directivo, según la Resolución 0100 No. 0320–0024 del 2 de enero de 2020, posesionada el 9 de enero de 2020, debidamente facultada para la celebración de contratos y ordenación del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 0100 No. 0110–0947 de 2023, y haciendo constar que, *La CVC*, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara: **LA CVC**; y, por la otra parte: **Abel Fernando Calderón Tovar**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.568.655 de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, con NIT. 900.062.917-9, conforme la delegación otorgada mediante la Resolución 027 de del 9 de septiembre de 2025 (*delegación de funciones artículo 4 numeral 1*), por cuenta del señor Juan Alberto García Estrada en calidad de Presidente de Servicios Postales Nacionales S.A.S., para ese entonces, y confirmada con el Documento de fecha 7 de enero de 2026 suscrito por el señor Fuad Abdalá Salaiman Verbel quien actualmente funge como Presidente de Servicios Postales Nacionales S.A.S., por medio del cual se hace la asignación de funciones al cargo denominado: “*Jefe Regional Occidente*” de dicha sociedad, la cual fue creada bajo la figura de sociedad anónima vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, Constituida legalmente con la Escritura Pública número 0002428 del 25 de noviembre de 2005 de la Notaría 50 del Circuito de Bogotá, D.C., e inscrita el día 27 de diciembre de 2005 con el número 01029446 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., bajo el nombre de: *Servicios Postales Nacionales S.A. – Postal service S.A.*, para ese entonces. Sin embargo, posteriormente presentó reformas especiales siendo la última la contenida en el Acta número 30 del 25 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas inscrita el día 28 de febrero de 2022 con el número 02798068 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y transformándose de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada con el nombre de: *Servicios Postales Nacionales S.A.S.*, a quien se concede la prestación y explotación económica del servicio de correos a nivel nacional e internacional, vía superficie y aérea, sujetándose a la normatividad nacional e internacional vigente en la materia, como único *Operador Postal Oficial de Colombia* bajo la marca 4-72, quien en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de correo, teniendo en la cuenta las siguientes Consideraciones preliminares: **A.** Que, el presente contrato, se celebra, con el fin de satisfacer la necesidad definida en el Estudio Previo que precede la Contratación Directa CVC No. 0079 de 2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, que determinan la modalidad de Contratación Directa, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. **B.** Que, como parte de la documentación que conforma el Expediente de la Contratación Directa CVC No. 0079 de 2026, reposa la Certificación mediante la cual se da fe que *No existe personal suficiente en la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC*, con la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0615 DE 2026

capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato. **C.** Que, mediante Acto Administrativo de Justificación a la Contratación Directa CVC No. 0079 de 2026, calendado 20 de enero de 2026, se declaró procedente celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa con Servicios Postales Nacionales S.A.S., con NIT. 900.062.917-9, que opera conforme la marca 4-72, por ser el Operador Postal Oficial de Colombia. **D.** Que, a través del Oficio No. 0210-46252026 de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se extendió invitación a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., por intermedio de su Representante Legal para que presentara su oferta de servicios profesionales, a efectos que obre dentro del trámite de la Contratación Directa CVC No. 0079 de 2026. **E.** Que, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., por medio de su Director Nacional Administrativo y Financiero – Jefe Regional Occidente (AF), atendió la invitación previamente referida, de manera electrónica, a través del SECOP II dentro del plazo establecido, presentando la respectiva propuesta con la documentación requerida para tal fin. **F.** Que, de acuerdo con la revisión practicada a la documentación aportada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., y conforme a las condiciones establecidas en el Estudio Previo del presente proceso contractual, el funcionario evaluador tanto del ámbito técnico como del jurídico de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, concluyeron en su informe que, la sociedad en comento, cumple con los parámetros exigidos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, razón por la cual la habilitan para continuar con el respectivo trámite. **G.** Que, producto de la verificación de los requisitos (*técnicos y jurídicos*) y la revisión del análisis del perfil, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Certificó que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., con NIT. 900.062.917-9, cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del proceso contractual que nos ocupa. **H.** Que, con fundamento en lo anteriormente considerado, el Contrato que se conviene por las partes, se regirá para el cumplimiento de los fines propuestos, por el clausulado que se dispondrá a continuación: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** *“Prestación de servicios postales integrales de correo urbano, nacional e internacional para la sede principal de la CVC y sus Direcciones Ambientales Regionales en las modalidades de correo normal, certificado, electrónico, masivo, dirigido, prioritario y demás servicios postales necesarios para el desarrollo de la gestión Corporativa”.* **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto contractual, El Contratista debe ejecutar las siguientes actividades: **1.** Prestar los servicios postales a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en las modalidades de *correo físico, correo certificado, correo electrónico certificado y mensajería expresa, con cobertura urbana, regional, nacional e internacional.* **2.** Garantizar la recepción, registro, clasificación y distribución de toda correspondencia y objetos postales enviados y recibidos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, asegurando la trazabilidad de cada envío. **3.** Entregar la correspondencia y los paquetes a los destinatarios finales en los plazos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, cumpliendo con los tiempos legales y administrativos aplicables. **4.** Proporcionar pruebas de entrega de cada envío, tanto en formato digital como análogo, incluyendo fecha, hora y nombre del receptor. **5.** Mantener la confidencialidad y seguridad de la información contenida en la correspondencia y los objetos postales, evitando accesos no autorizados. **6.** Capacitar al personal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el uso del software SIPOST u otra herramienta tecnológica que permita pre admitir, registrar y dar seguimiento a la correspondencia. **7.** Proporcionar informes mensuales sobre la gestión del servicio, incluyendo cantidad de envíos realizados, entregas efectuadas, incidencias y seguimiento de cada envío. **8.** Asegurar la recolección periódica de correspondencia en las

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0615 DE 2026

ocho (8) Ventanillas Únicas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, (DAR y Centro de Administración de Correspondencia), según cronograma acordado con la Entidad. 9. Atender solicitudes extraordinarias de envíos fuera del cronograma habitual, cuando la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, lo requiera. 10. Conservar adecuadamente la correspondencia y los objetos postales, evitando pérdida, daño o deterioro durante transporte y almacenamiento. 11. Cumplir con todas las normas legales y regulatorias aplicables al Servicio Postal Universal, conforme lo consagrado en la Ley 1369 de 2009 y demás disposiciones vigentes. 12. Reportar, *de manera inmediata*, cualquier incidencia que afecte la entrega o recepción de correspondencia y proponer medidas correctivas. 13. Actualizar oportunamente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, sobre cambios en tarifas y servicios, con comunicación escrita con mínimo quince (15) días de antelación. 14. Coordinar la entrega de correspondencia internacional, asegurando el cumplimiento de requisitos legales y aduaneros de los países de destino. 15. Facilitar auditorías y supervisiones por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, incluyendo acceso a registros, plataformas de seguimiento e informes. 16. Implementar mecanismos de control de calidad que garanticen la correcta manipulación y entrega de la correspondencia y los objetos postales. 17. Mantener indicadores de desempeño como porcentaje de entregas a tiempo, incidencias reportadas y satisfacción del usuario para evaluación periódica. 18. Establecer canales de atención a reclamaciones y consultas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, relacionadas con retrasos, pérdidas o daños en la correspondencia. 19. Coordinar la logística de envíos masivos de correspondencia oficial o facturación, asegurando la entrega eficiente y segura. 20. Garantizar la trazabilidad, *en tiempo real*, de los envíos, permitiendo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, hacer seguimiento desde la recepción hasta la entrega final. 21. Proporcionar la recolección, *a domicilio*, de la correspondencia en todas y cada una de las sedes de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, esto es las DAR y el Centro de Administración de Correspondencia. 22. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos y tecnológicos necesarios para prestar el servicio con eficiencia y continuidad. 23. Mantener un registro histórico de correspondencia entregada y recibida, disponible para auditorías o requerimientos legales. 24. Prestar atención prioritaria a envíos urgentes o de carácter oficial, garantizando que se cumplan los plazos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y la normativa vigente. 25. Coordinar con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la actualización de procedimientos operativos y de trazabilidad, incluyendo la incorporación de nuevas modalidades de envío o tecnologías que mejoren el servicio prestado. **Parágrafo:** Se colige, entonces, que El Contratista debe dar cumplimiento a todos los aspectos técnicos contenidos en el Estudio Previo de la Contratación Directa CVC No. 0079 de 2026. **TERCERA – OBLIGACIONES DE LA CVC.** Le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, como Entidad Contratante: 1. Suministrar oportunamente la información y/o documentos que requiera El Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar. 3. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 4. Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como de las demás obligaciones del Contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso y de las condiciones incluidas en los estudios previos, y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato, a través del Supervisor(a) designado(a) quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. 5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CVC No. **0615** DE 2026

asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/Cte., incluido el I.V.A.,** de los cuales la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$126.050.420) M/Cte.,** corresponde a los Honorarios y, la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$23.949.580) M/Cte.,** corresponde al I.V.A. **QUINTA – FORMA DE PAGO.** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, efectuará los pagos de manera parcial, de acuerdo con la ejecución efectiva de las actividades contratadas, debidamente verificadas y acompañadas de la relación de los servicios prestados y recibidos, que deberá ser aprobada a entera satisfacción por el(la) Supervisor(a) designado(a) por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. De esta verificación quedará constancia en el acta respectiva como soporte de la ejecución del contrato. **Parágrafo Primero:** Para cada pago, El Contratista deberá expedir una factura acompañada con la relación de todos los eventos realizados, lo cual contribuye con el control y seguimiento que efectúa El (La) Supervisor(a) designado por la CVC. **Parágrafo Segundo:** El Contratista deberá radicar sus facturas, teniendo en cuenta que, los responsables del I.V.A., se encuentran obligados a presentar facturación electrónica, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y de la Directiva Presidencial No. 09 de 2020. Así mismo, El Contratista deberá enviar la factura al correo electrónico: facelectro@cvc.gov.co, en formato .XML y su representación gráfica (formato PDF) escribiendo en el ASUNTO del correo lo siguiente: NIT. del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico, código del tipo de documento según corresponda, nombre comercial del facturador, Contrato CVC No. ____ de 2026. **Parágrafo Tercero:** El Contratista deberá aportar Certificación que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y copia de la planilla de pago de los aportes de la totalidad de operarios que laboran en desarrollo de este objeto contractual. **Parágrafo Cuarto:** Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo Quinto:** El último pago estará condicionado a la suscripción del Acta Final de entrega y recibo a satisfacción de los servicios contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de la CVC. **SEXTA – SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios de Correo tiene afectación económica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 563 del 15 de enero de 2026 expedido por el grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia fiscal 2026. No obstante, los pagos que se efectúen con cargo al presente contrato, se sujetarán al Registro Presupuestal del compromiso correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de la CVC, en la presente vigencia fiscal. **SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del contrato tendrá lugar en el departamento del Valle del Cauca, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro del territorio Nacional y en la órbita internacional. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la firma de este contrato, El Contratista realiza las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta todos los documentos del proceso contractual, tales como: estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0615 DE 2026

incompatibilidad. 3) Manifiesta con la firma del contrato que, se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 4) Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. 5) Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN**

LABORAL. El Contratista ejecutará el presente contrato por sus propios medios, su propio personal y con plena autonomía científica, técnica y directiva. Por consiguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre El Contratista y La CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, únicamente, se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **UNDÉCIMA –**

MULTAS CONTRACTUALES. Las partes intervinientes, de común acuerdo, determinan que El Contratista se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo hasta por una cuantía equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el(la) Supervisor(a) del Contrato y una vez surtido el debido proceso, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo Primero:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al Contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías.

Parágrafo Segunda: La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que El Contratista haya cumplido la actividad obligacional en mora, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de (30) días, se considera un incumplimiento grave.

Parágrafo Tercero: La constitución del Contratista en mora de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y, en general, el incumplimiento del contrato será comunicada formalmente a éste y a su Garante por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, fijándoles un término perentorio para presentar los descargos que tuvieran a su favor. Vencido dicho plazo, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la cláusula penal o las multas, y el resultado de esto, se comunicará oportunamente al Contratista por parte de la Entidad. **DUODÉCIMA – CLÁUSULA**

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC, y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual, con la firma de las partes este contrato, por sí mismo, presta mérito ejecutivo, renunciando El Contratista a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, podrá, previo informe escrito presentado por el(la) Supervisor(a) del Contrato, y una vez surtido el debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERALES. El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0615 DE 2026

interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 o por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la norma en cita, contempla que dará lugar a la declaratoria de Caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a La CVC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, previo informe escrito presentado por el(la) Supervisor(a) del contrato y una vez surtido el debido proceso, en consonancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN.** Dado que el presente Contrato, se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del Contratista, a éste le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa, escrita y expresa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a través del funcionario(a) que designe por escrito el Ordenador del Gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, vigente y, demás normativa aplicable. **Parágrafo Primero:** El Supervisor(a) no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato ni para exonerarlo de alguna de sus responsabilidades que, conforme al mismo son de su cargo. Por tanto, dicho Supervisor(a) tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones a los términos de este contrato. **Parágrafo Segundo:** Será responsabilidad del Supervisor(a) verificar antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales, además de efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respectiva Acta de Liquidación. **Parágrafo Tercero:** El(la) Supervisor(a) ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por el funcionario competente de la CVC. **DÉCIMA SÉPTIMA – ADICIONES Y PRÓRROGAS.** El presente contrato podrá adicionarse y/o prorrogarse en los términos establecidos en las normas legales vigentes. **DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, sus empleados y sus subcontratistas (*por parte de sus empleados*) durante la ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. De igual manera, El Contratista se obliga a mantener libre a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo:** En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la CVC, por tales conceptos, El Contratista será notificado por la Entidad en el menor tiempo posible para que éste actúe, conforme lo señala la ley. Se entiende, entonces, que en el evento de que la CVC, fuera condenada judicialmente, será El Contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena. **DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, El Contratista deberá mantener la confidencialidad de esta



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0615 DE 2026

información, por lo cual, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, deberá comunicar oportunamente esta condición especial. Así mismo, El Contratista deberá garantizar la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por circunstancias del contrato llegue a conocer. Esta obligación deberá ser cumplida por El Contratista aún después de terminado el contrato. **VIGÉSIMA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y la propuesta del Contratista. **2)** Los estudios y documentos previos de la Contratación Directa CVC No. 0079 de 2026. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** El Contratista deberá constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, contrato existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio**, cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un (1) año contado a partir de la fecha de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **Parágrafo Primero:** En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1)** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo Segundo:** En el evento en que por cualquier motivo la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, haga efectiva la garantía constituida, El Contratista se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordante con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 sobre *Sistema de Riesgos Laborales*, el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato, El Contratista acredita el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del presente Contrato, el(la) Supervisor(a) deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes mencionados durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de que dichos estamentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CVC No. **0615** DE 2026

2180

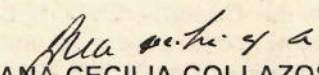
gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **VIGÉSIMA CUARTA – NORMATIVA APLICABLE.** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial el Código Civil Colombiano, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios de éstas, el Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones y adiciones pertinentes, la Ley 2160 de 2021 y, demás normas concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes elaboren en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y, se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio declarado, según los datos aquí suministrados, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en la Carrera 57 No. 11–29 de la ciudad de Santiago de Cali (V). Al Contratista, en la Avenida 3 Norte # 52–33, barrio La Flora de la ciudad de Santiago de Cali (V). Así mismo, acepta notificaciones y comunicaciones a los correos electrónicos: notificaciones.judiciales@4-72.com.co y maximilinao.chaves@4-72.com.co, y al teléfono: (602) 489 1647, ext. 21005. El cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte, si a ello hubiere lugar, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA SEXTA – DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato, se perfecciona con la firma de las partes y, para su correcta ejecución, requerirá de: i) El Certificado de Registro Presupuestal, y ii) La aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, una vez sean registradas en la plataforma SECOP II por parte del Contratista. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes señalan, para todos los efectos legales como domicilio contractual, la ciudad de Santiago de Cali (V).

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali (V), a los

30 ENE. 2026

LA CVC,

EL CONTRATISTA,


ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaría General


ABEL FERNANDO CALDERÓN TOVAR
Director Nacional Administrativo y Financiero –
Jefe Regional Occidente (AF)
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Proyectó: Juan Carlos Astudillo Galindo – Profesional Especializado del grupo Jurídico Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe (C) de la Oficina Asesora Jurídica.